

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27330 sancionada por el Congreso de la Nación Argentina, que prohíbe las carreras de perros de cualquier raza en todo el territorio nacional.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a Un día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "**Fuerza Cívica Riojana**": **Pedone Balegno, Miguel Augusto; Fernández, Elio Prudencio; Guzmán, Ariel Nicolás y Jaime, Mirtha del Valle.-**

ORDENANZA Nº **3.380/2016.-**

DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE E. Y S.S.	
ENTRO	SALÍÓ
07 DIC 2016	

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Germán Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

Artículo 1°- Queda prohibido en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza.

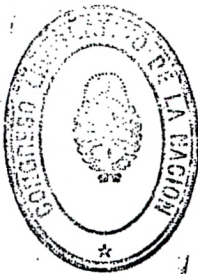
Artículo 2°- El que por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare una carrera de perros, cualquiera sea su raza, será reprimido con prisión de tres (3) meses a cuatro (4) años y multa de cuatro mil pesos (\$ 4.000) a ochenta mil pesos (\$ 80.000).

Artículo 3°- Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

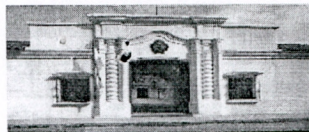
REGISTRADO



BAJO EL N°

27 3 30

EL
[Signature]
[Signature]



DECRETO N° 396-2016

CHILECITO, 19 DIC 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.380/16, de fecha uno (01) de Diciembre de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.380/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día uno (01) de Diciembre de 2.016.-

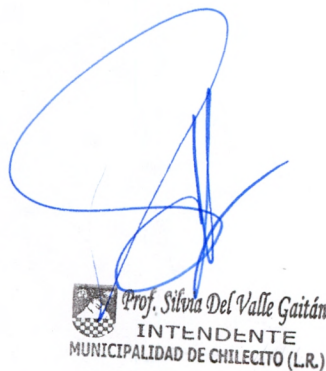
ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)